MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 562 /2017.-

POR LA CUAL SE AMPLIA EL DICTAMEN A.J. D.G.O.C. Nº 552/2016 Y LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1438/2016, EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/2015 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2" – ID Nº 295.728.-

Asunción, 30 de Junio de 2017.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la Adjudicación del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/2015 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2" – ID Nº 295.728**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándo SUB U.O.C. S2 Nº 124, de fecha 30 de marzo de 2017, a través del cual la Dirección Sub. U.O.C. S2, remite la **Nota DNCP/DNC Nº 5743,** de fecha 22 de Marzo de 2017, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual se comunica que la Adenda Nº 01; al **Contrato Abierto Nº 39/2015,** suscripto con la **"FIRMA EL CASTILLO S.A."**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2015 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID. Nº 295.728,** no podrá ser difundido en el Portal por los siguientes motivos:

- ***"....Solicitamos a la convocante adecuarsse al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, que dice – Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad por razones fundadas y explicitas, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA...".***

- ***"Asimismo solicitamos a la convocante aclarar sobre que artículo de la Resolución Nº 2238/14, se sustentaron para la ampliación del presente proceso".-***

Que con relación al primer punto es pertinente aclarar que el Dictamén, la Resolución y la Adenda Nº 01, emitidas en el presente expediente no han transgredido disposiciones establecidos en el Art. 63, tal como señala la Nota de Reparo, considerando que la normativa legal transcripta en su parte pertinente, se refiere al incremento en las cantidades de bienes solicitados, es decir, a una ampliación de monto, que en este caso no se ha producido, ya que la Adenda retenida ha sido suscripta para una **EXTENSIÓN DE VIGENCIA** hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Que al respecto del segundo punto, esta Asesoría Jurídica, considera pertinente fundar la Extensión del Contrato en lo dispuesto en el **inc. e) del Art. 11** de la citada Resolución, que establece: **"... Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas:...inc. e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos minimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidado monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista...".-**

SB/LS

Resolución D.G.O.C. Nº 562 /2017.-

POR LA CUAL SE AMPLIA EL DICTAMEN A.J. D.G.O.C. Nº 552/2016 Y LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1438/2016, EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/2015 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2" – ID Nº 295.728.-

DETALLE DEL CONTRATO CUYA VIGENCIA HA SIDO EXTENDIDA POR LA CITADA RESOLUCIÓN:

CONTRATO Nº	*EMPRESAS PROVEEDORAS*	*PORCENTAJE A EJECUTAR*	*PORCENTAJE EJECUTADO*	*EXTENSIÓN DE VIGENCIA*
39/2015	*EL CASTILLO S.A.*	*76%*	*24%*	*31/12/2017*

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., a través del **Dictamen A.J.Nº 178**, de fecha 30 de Junio de 2017, considera pertinente **AMPLIAR** el **Dictamen A.J. D.G.O.C. Nº 552/16**, y la **Resolución D.G.O.C. Nº 1438/16, ACLARANDO EL PRIMER PUNTO DEL REPARO** e incluyendo el **Art. 11, inc. e) de la Resolución DNCP/ DNC Nº 2238/2014,** como norma legal que fundamenta la extensión de vigencia del contrato.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente Resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **AMPLIAR EL DICTAMEN A.J. Nº 552, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2016, COMO ASIMISMO LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1438, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, emitidas en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/2015 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2" – ID Nº 295.728, INCLUYENDO EL ART. 11, INC. E) DE LA RESOLUCIÓN DNCP/ DNC Nº 2238/2014, COMO NORMA LEGAL QUE FUNDAMENTA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO MENCIONADO**, todo conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-

Artículo 2° **ACLARAR** el primer punto del reparo realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, señalando que la Adenda suscripta se refiere a la **Extensión de Vigencia del Contrato Abierto Nº 39/15, y no a una ampliación de monto.-**

Artículo 3° **DISPONER** que los demás Artículos no afectadas a la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 4º **ESTABLECER** que la presente Resolución se anexe a la **Resolución D.G.O.C. Nº 1438/2016.-**

Artículo 5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/LS